



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, que se publica a los efectos oportunos.

PRIMERO. La aprobación de las tarifas que han de regir conforme con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, para uso doméstico e industrial, según se expone en el siguiente cuadro resumen:

ABASTECIMIENTO	Vigentes	Kt	Propuestas	
Cuota de servicio	14,694	1,09%	14,854	€/contador/trimestre
Cuota variable:				
1 ^{er} Bloque de 0 a 25 metros cúbicos	0,733	1,09%	0,741	€/m ³
2 ^o Bloque de 26 a 50 metros cúbicos	1,135	1,09%	1,147	€/m ³
3 ^{er} Bloque de más de 50 metros cúbicos	1,838	1,09%	1,858	€/m ³
Cuota por consumo industrial	0,801	1,09%	0,810	€/m ³
Cuartel Guardia Civil	1,838	1,09%	1,858	€/m ³

SEGUNDO. Así mismo, los cuadros de precios de acometidas y cambio de emplazamiento de contador se incrementarán en el porcentaje de 1,09175%.

TERCERO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villatobas, 1 de febrero de 2026.—La Alcaldesa, María Gema Guerrero García.

N.º I.-486